

**MANUAL DE OPERACIONES
CON MERCANCÍAS PELIGROSAS**

M-BC.02

Edición: 2017

EMPRESA

UNIVERSIDAD DE MALAGA

ACTIVIDAD CON MERCANCÍAS PELIGROSAS

Embalado de mercancías peligrosas en bultos

Carga de mercancías peligrosas en bultos

Descarga de mercancías peligrosas en bultos

Descarga de mercancías peligrosas en cisternas

ELABORADO POR



Edificio CT Burgos. Ctra. Nacional I, km. 245 – 09007 Burgos
www.consegur.es – consegur@consegur.es – Teléfono: 902 154 395 – 947 257 205

CONSEGGUR

1. **OBJETO**

Facilitar a la empresa información y las normas que se deberán seguir en las operaciones con las mercancías peligrosas.

2. **ALCANCE**

Aplicable a los productos y/o residuos considerados mercancías peligrosas según el censo que dispone la empresa.

3. **LEGISLACIÓN**

- **ADR**, Acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera.
- **RD 97/2014**, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en el territorio español.

4. **DEFINICIONES GENERALES**

- **Cargador:**

La empresa que carga las mercancías peligrosas sobre un vehículo.

- **Carta de Porte:**

Documento que acredita la mercancía transportada, su origen, destino y las empresas implicadas.

- **Certificado de formación:**

Certificado expedido por la autoridad competente (DGT) que acredita que el conductor ha participado en un curso de formación y que ha superado un examen sobre los requisitos particulares que han de cumplirse durante el transporte de mercancías peligrosas.

- **Descargador:**

La empresa que descarga las mercancías peligrosas de un vehículo.

- **Destinatario:**

La empresa a la que va destinada la mercancía según la carta de porte que acompaña el transporte.

- **Embalador:**

La empresa que coloca las mercancías peligrosas en los envases o embalajes, GRG (IBC) y cuando proceda, quien prepara los bultos para ser transportados.

- **Expedidor:**

La empresa que expide para ella misma o para un tercero mercancías peligrosas. Cuando el transporte es efectuado en base a un contrato de transporte, el expedidor es la empresa por cuya cuenta y orden se realiza dicho transporte figurando como tal en la carta de porte.

- **Ficha de datos de seguridad (FDS):**

Un documento en el que aparecen una serie de datos que describen tanto la composición química, como los peligros para la salud o el medio ambiente que entrañan, como las condiciones en las que se debe manipular, almacenar, recoger los vertidos, transportar, etc... Debe ser facilitada por el fabricante o importador al usuario no más tarde del primer envío.

- **Mercancía peligrosa:**

Las materias y objetos cuyo transporte está prohibido según el ADR o autorizado únicamente en las condiciones que éste prevé.

- **Miembro de tripulación:**

Es el conductor y cualquier otra persona que acompañe al conductor por razones de seguridad, protección ciudadana, formación o explotación.

- **Nombre técnico:**

Un nombre químico reconocido, en su caso un nombre biológico reconocido, o cualquier nombre que se suela emplear en los manuales, publicaciones periódicas y textos científicos y técnicos.

- **Numero ONU:**

El número de identificación de cuatro cifras de las materias u objetos extraído del Reglamento Tipo de la ONU.

- **Paneles naranja:**

Elemento de señalización de 30 x 40 cm de color naranja que las unidades de transporte llevan para indicar que transportan mercancías peligrosas. De forma general están dispuestos en un plano vertical en la parte delantera y trasera de la unidad de transporte.

- **Punto de inflamación:**

La temperatura más baja de un líquido en la que sus vapores forman con el aire una mezcla inflamable.

- **Reacción peligrosa:**

Es cuando se produce una o varias de estas circunstancias:

- a) una combustión y/o un fuerte desprendimiento de calor;
- b) un desprendimiento de gas inflamable, asfixiante, comburente o tóxico;
- c) la formación de materias corrosivas o materias inestables.
- e) una elevación peligrosa de la presión (sólo para las cisternas)

- **Relación de comprobaciones:**

Listado de verificaciones que el cargador o descargador deberá realizar por cada carga y/o descarga de mercancía peligrosa conforme anexo II del RD 97/2014 comprobando los epígrafes aplicables.

- **Residuo peligroso considerado mercancía peligrosa:**

Residuo que cumple los criterios de clasificación de alguna clase de mercancía peligrosa del ADR.

- **Transporte:**

Cambio de lugar de las mercancías peligrosas, incluidas las paradas necesarias para las condiciones de transporte, incluida la estancia de mercancías peligrosas en los vehículos, cisternas y contenedores necesaria para las condiciones de tráfico de antes, durante y después del cambio de lugar.

- **Transportista:**

La empresa que efectúa el transporte con o sin contrato de transporte.

- **Unidad de transporte:**

Conjunto constituido por un vehículo a motor con o sin el remolque o semirremolque.

- **Vehículo:**

Medio de transporte dotado de motor, destinado a ser utilizado en carretera, que tenga por lo menos cuatro ruedas y alcance una velocidad máxima de diseño superior a 25 kilómetros por hora, así como cualquier remolque o semirremolque cuando transporten mercancías peligrosas.

- **Vehículo cubierto:**

Vehículo cuya carrocería está constituida por una caja que puede cerrarse.

- **Vehículo descubierto:**

Vehículo cuya plataforma está desnuda o provista únicamente de adrales y de una compuerta.

- **Vehículo entoldado:**

Vehículo descubierto provisto de un toldo para proteger la mercancía cargada.

5. **DEFINICIONES BULTOS**

- **Bidón:**

Un envase/embalaje cilíndrico con fondo plano o combado, de metal, cartón, material plástico, contrachapado u otro material apropiado.

- **Bloque de botellas**

Conjunto de botellas unidas entre sí mediante una tubería colectora y transportada como un conjunto indisoluble. La capacidad total no puede sobrepasar 3.000 litros; para los bloques destinados a transportar gases tóxicos de la clase 2 (grupos que comienzan por la letra T, conforme a 2.2.2.1.3), esta capacidad está limitada a 1000 litros;

- **Bidón a presión o Botellón:**

Recipiente a presión transportable soldado, de capacidad superior a 150 litros y menor de 1.000 litros (por ejemplo, recipiente cilíndrico provisto de aros de rodadura y recipiente sobre patines o bastidor).

- **Botella:**

Recipiente a presión transportable, de una capacidad no superior a 150 litros.

- **Bulto:**

El producto final de la operación de embalaje preparado para su expedición, constituido por el propio embalaje o el GRG junto con su contenido. El término incluye los recipientes para gases.

- **Caja:**

Envase/embalaje de lados compactos rectangulares o poligonales, de metal, madera, contrachapado, aglomerado de madera, cartón, plástico u otro material apropiado. Se podrán realizar pequeños orificios para facilitar la manipulación o la apertura, con la condición de que no se comprometa la integridad del embalaje durante el transporte.

- **Capacidad nominal del recipiente:**

El volumen nominal expresado en litros de la materia peligrosa contenida en el recipiente. Para las botellas de gases comprimidos, el contenido nominal será la capacidad de agua de la botella.

- **Embalaje:**

Uno o varios recipientes y todos los demás elementos o materiales necesarios para permitir al recipiente cumplir con su función de retención y cualquier otra función de seguridad.

- **Embalaje combinado:**

La combinación de embalajes destinados al transporte, constituido por uno o varios envases interiores fijados en un embalaje exterior.

- **Embalaje compuesto:**

Un embalaje constituido por un recipiente interior y por un embalaje exterior (metal, cartón, contrachapado, etc.). Una vez ensamblado, este conjunto constituye un todo indisoluble; se llena, almacena, remite y vacía tal cual.

- **Embalaje homologado:**

Envase/embalaje, que ha superado las pruebas prescritas en la parte 6 del ADR. Esa testificación se traduce en un marcado especial en el propio envase.

- **Envase metálico ligero:**

Envase que tiene un espesor de paredes inferior a 0,5 mm, con el fondo plano o abombado, provisto de uno o varios orificios, y que no responde a las definiciones que se dan para los bidones y los jerricanes.

- **Gran embalaje:**

Un embalaje que consiste en un embalaje exterior que contiene objetos o envases/embalajes interiores y que

a) está concebido para una manipulación mecánica;

b) tiene una masa neta superior a 400 kg. o una capacidad superior a 450 litros, pero cuyo volumen no supera los 3 m³.

- **GRG (IBC):**

"Gran recipiente para mercancías a granel" GRG (IBC), es un embalaje transportable rígido o flexible hasta 3 m³ concebido para su manipulación mecánica.

- **Jerricán:**

Envase/embalaje de metal o de material plástico, de sección rectangular o poligonal, provista de uno o varios orificios.

- **Marcado de bultos:**

Los bultos que contengan mercancías peligrosas deben de ser marcados con las etiquetas y marcas que definan el peligro que presentan.

- **Recipiente a presión:**

Un término genérico que incluye botellas, tubos, bidones a presión, recipientes criogénicos cerrados, dispositivos de almacenamiento de hidruro metálico, bloques de botellas o un recipiente a presión de socorro.

- **Recipiente criogénico:**

Recipiente a presión transportable aislado térmicamente, para gases licuados refrigerados, cuya capacidad no exceda los 1.000 litros.

- **Recipiente criogénico abierto:**

Recipiente transportable con aislamiento térmico para gases licuados refrigerados mantenido a presión atmosférica mediante venteo continuo de los gases licuados refrigerados.

- **Saco:**

Envase/embalaje flexible de papel, láminas de plástico, textil, material tejido u otro material apropiado.

- **Sobreembalaje:**

Envoltura utilizada para contener uno o varios bultos y lograr hacer de ellos una unidad de más fácil manejo y estiba durante el transporte. Ejemplos de sobreembalajes:

a) una plataforma de carga, tal como una paleta sobre el que se puedan colocar o apilar varios bultos, que irán sujetos mediante tiras de plástico, una funda de lámina retráctil o que sea estirable, o por otros medios adecuados; o

b) un embalaje exterior de protección como una caja o un jaulón de embalaje;

- **Tubo:**

Recipiente a presión transportable, sin soldaduras, de una capacidad superior a 150 litros y no superior a 3.000 litros.

6. DEFINICIONES ESPECÍFICAS CISTERNA

- **Certificado de aprobación:**

Un documento que indica que la cisterna y la tractora satisfacen las disposiciones técnicas pertinentes de la parte 9 del ADR y pueden ser utilizados para el transporte de mercancías peligrosas. Su validez es de 1 año. El documento se identifica por disponer de una diagonal de color rosa.

- **Cisterna:**

Un depósito, incluidos sus equipos de servicio y de estructura. Cuando la palabra se utiliza sola, engloba los contenedores cisterna, las cisternas portátiles, las cisternas desmontables y las cisternas fijas, así como las cisternas que constituyen elementos de vehículos batería o de CGEM.

- **Cisterna cerrada herméticamente:**

Una cisterna destinada al transporte de líquidos con una presión de cálculo de al menos 4 bar, o destinada al transporte de materias sólidas cualquiera que sea su presión de cálculo cuyas aberturas están cerradas herméticamente según las disposiciones de construcción del ADR.

- **Cisterna desmontable:**

Una cisterna con una capacidad superior a 450 litros, distinta de las cisternas fijas, las cisternas portátiles, y los contenedores cisterna y los elementos de vehículo batería o de CGEM, que no ha sido concebida para el transporte de mercancías sin operaciones intermedias de carga y descarga y que, normalmente, no puede manipularse más que cuando está vacía.

- **Cisterna fija:**

Una cisterna de una capacidad superior a 1000 litros que está fijada sobre un vehículo (que se convierte así en un vehículo cisterna) o que forma parte integrante del chasis de tal vehículo.

- **Cisterna para residuos que operan al vacío:**

Cisterna principalmente utilizada para el transporte de residuos peligrosos, construida o equipada de forma especial para facilitar la carga y la descarga de los residuos.

- **Cisterna portátil:**

Una cisterna multimodal según las definiciones del capítulo 6.7 o del Código IMDG, y que tiene, cuando se utiliza para el transporte de gases, una capacidad superior a 450 litros.

- **Código de la cisterna:**

Es un código formado por 4 partes: tipo de la cisterna, la presión de cálculo, aberturas, dispositivos de seguridad. Indica para qué tipo de mercancías puede ser utilizada la cisterna y figura en el punto 9.5 del certificado de aprobación.

- **Contenedor cisterna:**

Un elemento de transporte que responde a la definición de contenedor y que comprende un depósito y sus equipos, incluidos los equipos que permiten los desplazamientos del contenedor cisterna sin cambio notable de asiento, utilizado para el transporte de materias gaseosas, líquidas, pulverulentas o granulares y con una capacidad, superior a 0,45 m³ (450 litros), cuando se utiliza para el transporte de gases.

- **Contenedor de gas con elementos múltiples (CGEM):**

Un elemento de transporte que comprende elementos que están conectados entre ellos por una tubería colectora y montado en un cuadro. Los elementos siguientes son considerados como elementos de un contenedor de gas con elementos múltiples: las botellas, los tubos, los bidones a presión o botellones, y los bloques de botellas, así como las cisternas con una capacidad superior a 450 litros para los gases.

- **Dossier de la cisterna:**

Un expediente que contiene todas las informaciones técnicas importantes relativas a la cisterna, vehículo batería o CGEM, tales como las actas y certificados.

- **Equipos de estructura:**

Los elementos de fijación, de reforzamiento, de protección o de estabilización que son exteriores o interiores al depósito.

- **Equipos de servicio:**

Los dispositivos de llenado, de vaciado, de aireación, de seguridad, de calefacción y de aislamiento térmico, así como los aparatos de medida.

- **Grado de llenado:**

La cantidad máxima que puede ser cargada en una cisterna en función de la peligrosidad y estado físico de la materia.

- **Panel naranja con numeración:**

Elemento de señalización de 30x40 cm de color naranja que las unidades de transporte llevan para indicar que transportan mercancías peligrosas. Está dividido en dos partes de las cuales la parte superior indica la identificación del peligro y la parte inferior el número ONU de la materia.

- **Placas-etiquetas:**

Elemento de señalización de 25x25 cm que corresponderá a las etiquetas de peligro en cuestión en lo que se refiere al color y al símbolo.

- **Válvula de depresión:**

Dispositivo con resorte sensible a la presión funcionando automáticamente, para proteger la cisterna contra una depresión interior inadmisibles

- **Válvula de seguridad:**

Dispositivo con resorte sensible a la presión funcionando automáticamente, para proteger la cisterna contra una sobrepresión interior inadmisibles.

- **Vehículo cisterna:**

Vehículo construido para transportar líquidos, gases, o materias pulverulentas o granuladas y que comprenden una o varias cisternas fijas. Además del vehículo propiamente dicho o los elementos de vehículo portador, un vehículo cisterna tiene uno o varios depósitos, sus equipos y las piezas de unión al vehículo o a los elementos de vehículo portador.

- **Vehículo AT:**

Un vehículo distinto de un vehículo FL u OX destinado al transporte de mercancías peligrosas en cisternas o un vehículo batería con capacidad superior a 1 m³ y que no sea un vehículo FL;

- **Vehículo FL:**

Un vehículo destinado al transporte de materias con punto de inflamación que no sobrepase 60 °C. El término engloba además un vehículo batería con capacidad superior a 1 m³ destinado al transporte de gases inflamables

- **Vehículo OX:**

Un vehículo destinado al transporte de peróxido de hidrógeno estabilizado o en solución acuosa estabilizada que contenga más de un 60% de peróxido de hidrógeno

7. CONSEJERO DE SEGURIDAD

De acuerdo con la sección 1.8.3 del ADR, las empresas que realicen actividades de transporte de mercancías peligrosas por carretera, así como las operaciones vinculadas de embalado, carga y descarga y cuya actividad no se realice bajo alguna de las exenciones del ADR, deberán designar al menos un consejero de seguridad ante la Administración.

El consejero de seguridad tiene por misión esencial investigar cualquier medio y promover cualquier acción, dentro de los límites de las actividades de la empresa, para facilitar la ejecución de estas actividades respetando las disposiciones aplicables y en condiciones óptimas de seguridad.

OBLIGACIONES

Empresa:

- Verificar que el consejero o consejeros reúnen los requisitos de legalidad exigibles
- Designar ante la Administración uno o varios consejeros de seguridad.
- Comunicar al consejero cualquier variación que se produzca con relación a la actividad o razón social, al objeto de trasladar las mismas a la Administración.
- Facilitarle toda la información necesaria y dotarle de medios para el desarrollo de su función.
- Previamente a la realización de alguna actividad que obligue a designar consejero de seguridad comprobará que las empresas con las que contrata, dispongan del consejero de seguridad si esta obligación les es aplicable. (ver punto 8)
- Presentar en el primer trimestre del año, informe anual de las actividades realizadas con mercancías peligrosas el año anterior. (ver punto 6.)

Consejero de Seguridad:

- Asesorar a la empresa en las operaciones referentes al transporte de mercancías peligrosas;
- Redactar el informe anual sobre las actividades de la empresa con las mercancías peligrosas.
- Elaborar parte de accidentes o incidentes graves.
- Atenderá los requerimientos de los Servicios de Inspección del Transporte, aportando los datos en relación con el centro y área de actividad objeto de inspección.
- Emitir informe técnico de evaluación de cada uno de los centros tras la visita realizada.
- Examinar que se respeten las disposiciones relativas al transporte de mercancías peligrosas a lo que se refiere a:
 - Identificación de las mercancías peligrosas.
 - Adquisición de los medios de transporte.
 - Utilización de recipientes adecuados para la carga y descarga.
 - Adecuada formación de los empleados.
 - Procedimientos de urgencia en caso de accidentes y/o incidentes y en su caso la aplicación de medios adecuados para evitar su repetición.

- La elección y utilización de subcontratistas o terceros participantes.
- Procedimientos de ejecución.
- Acciones de sensibilización a cerca de los riesgos con las mercancías peligrosas.
- Medios de comprobación en las operaciones de carga y descarga.
- La existencia del plan de protección, cuando sea aplicable.

8. INFORME ANUAL

El Informe Anual es una declaración de la actividad de la empresa en relación con las mercancías peligrosas que debe ser presentada ante la Comunidad Autónoma correspondiente a la sede fiscal antes del 31 de marzo del año siguiente.

OBLIGACIONES

Empresa:

- Cumplimentar y enviar durante el primer trimestre el “Cuestionario de toma de datos” que CONSEGUR le facilite conforme a las instrucciones del mismo, relativos a la actividad del año anterior.
- En el caso de cese de actividad, remitir los datos a CONSEGUR, sin tener en cuenta los plazos anteriores.
- Presentar por sí mismo o mediante el consejero de seguridad en informe antes del 31 de marzo.
- Conservar el Informe Anual durante al menos 5 años.

Consejero de Seguridad:

- Solicitará a la empresa mediante un “Cuestionario de toma de datos” los datos necesarios para elaborar el Informe Anual, que se hará llegar mediante un comunicado vía e-mail o correo postal.
- Con los datos facilitados por la empresa, redactará el informe anual para su presentación ante la Administración.

9. FORMACIÓN

De acuerdo con el capítulo 1.3 del ADR, el personal deberá ser formado para que responda a las exigencias de su campo de actividad y de responsabilidad durante el transporte de mercancías peligrosas. Será formado antes de asumir responsabilidades y no pudiendo realizar funciones para las que todavía no ha recibido la formación requerida, excepto bajo la supervisión directa una persona con formación. Ver documento informativo DI-GE-07 FORMACIÓN PERSONAL

Los registros de la formación recibida por los trabajadores se encuentran en.....

OBLIGACIONES**Empresa:**

- Impartir formación detallada a los empleados, exactamente adaptada a sus deberes y responsabilidades, de las disposiciones de la reglamentación relativa al transporte de mercancías peligrosas.
- En los casos en que el transporte de mercancías peligrosas implique una operación de transporte multimodal, el personal debe estar al corriente de las disposiciones referentes a los otros modos de transporte.
- Completar periódicamente la formación mediante cursos de reciclaje para que el personal tenga en cuenta los cambios en la reglamentación.

Consejero de Seguridad:

- Verificar y en su caso impartir formación a los empleados.

10. EMPRESAS CONTRATADAS

Conforme el artículo 28 del RD 97/2014 y en aplicación de la subsección 1.8.3.3 del ADR, en las contrataciones para operaciones de embalado, carga, descarga y/o transporte se observarán las disposiciones legales y la consideración de las necesidades específicas.

OBLIGACIONES**Empresa:**

- Comprobar que las empresas contratadas dispongan de consejero de seguridad, si es que tal requisito les es exigible, solicitando copia de la designación del consejero para el centro y actividad.
- Verificar que el personal de las empresas contratadas conoce:
 - ✓ Las características de peligrosidad de la mercancía.
 - ✓ El funcionamiento de las instalaciones.
 - ✓ Los sistemas de seguridad y contra incendios, debiendo estar cualificado para su uso.
 - ✓ Los equipos de protección personal requeridos en la instalación y su utilización.
- Vigilar el cumplimiento por dichos contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales y cualquier otra que fuera aplicable.

Consejero de Seguridad:

- Informar a la empresa sobre las exigencias en las contrataciones.
- Verificar la documentación de transporte utilizada por las empresas contratadas.

En documentos anexos se encuentra "SOLICITUD DE INFORMACIÓN" y "REGISTRO DE EMPRESA CONTRATADAS"

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

EMPRESA SOLICITANTE		FECHA:	
Domicilio centro de trabajo		Código Postal	
Localidad		Provincia	
Representante de la empresa		Cargo	

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28. c) del RD 97/2014, sobre verificación de la designación de consejero de seguridad de las empresas subcontratadas, les agradeceríamos nos devuelvan el presente documento cumplimentado.

EMPRESA SUBCONTRATADA			
Domicilio		Código Postal	
Localidad		Provincia	
Representante de la empresa		Cargo	

ACTIVIDAD CON MERCANCÍAS PELIGROSAS	<input type="checkbox"/> Embalado
	<input type="checkbox"/> Carga
	<input type="checkbox"/> Descarga
	<input type="checkbox"/> Transporte de mercancías peligrosas

Designación de Consejero de Seguridad	¿Tiene Consejero de Seguridad designado en las instalaciones de la empresa solicitante?	<input type="checkbox"/> SI*	<input type="checkbox"/> NO
	Nombre del consejero:	Teléfono de contacto:	
	* Adjuntar copia de la designación en el centro de trabajo de la empresa solicitante		
Formación	¿El personal implicado en las operaciones de carga, descarga o transporte de mercancías peligrosa, dispone de formación conforme al capítulo 1.3 del ADR?	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
	Descripción de los cursos recibidos:		
Procedimientos operativos	¿Dispone de procedimientos en los que se recogen las normas a seguir durante la carga, descarga o transporte de mercancías peligrosas?	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Procedimiento de urgencia	¿Dispone de procedimientos de urgencia en los que se recogen las normas a seguir en caso de accidente o incidente durante las operaciones de carga, descarga o transporte de mercancías peligrosas?	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Plan de protección	¿Opera con mercancías peligrosas de alto riesgo, según clasificación del capítulo 1.10 del ADR?	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
	¿Dispone de plan de protección obligado por manipular mercancías peligrosas de alto riesgo, según capítulo 1.10 del ADR? NOTA: Cumplimente este apartado, únicamente, si manipula mercancías peligrosas de alto riesgo.	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

11. CLASIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS MERCANCÍAS PELIGROSAS

CLASIFICACIÓN DE LAS MERCANCÍAS PELIGROSAS

Las mercancías peligrosas deben clasificarse en función de su peligrosidad y conforme las normas que el ADR recoge al efecto.

Ver documento informativo: DI-GE-02 CLASIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN MMPP

FUENTES DE INFORMACIÓN PARA IDENTIFICAR LAS MERCANCÍAS PELIGROSAS

Ficha de datos de seguridad (FDS)

Mediante la consulta del punto XIV de la FDS de la materia, se puede verificar si esta, está clasificada como mercancía peligrosa para el transporte.

Etiquetado bultos

Los bultos que contengan mercancías peligrosas deben disponer de un etiquetado específico.

Ver documentos informativos DI-BU-08 MARCADO Y SEÑALIZADO DE BULTOS.

DI-GE-06 ETIQUETAS Y MARCAS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

Señalización vehículos

Los vehículos que transportan mercancías peligrosas conforme las disposiciones del ADR (sin exenciones), deberán ir señalizados con paneles naranja y cuando corresponda además con placas etiquetas, con el fin de identificar a simple vista los peligros de la carga.

Ver documentos informativos: DI-BU-12 MARCADO Y SEÑALIZACIÓN VEHICULOS CON BULTOS,
DI-CI-04. MARCADO Y SEÑALIZACIÓN DE CISTERNAS

OBLIGACIONES

Empresa:

- Facilitar al consejero toda la información necesaria para la clasificación de las mercancías peligrosas (FDS, resultados de pruebas, documentación de residuos, etc...).
- Comunicar al consejero cualquier mercancía con la que opere y se detecte que es mercancía peligrosa.
- Comunicar al consejero los cambios que se producen respecto a las mercancías peligrosas.
- Una vez identificada la mercancía aplicar las normas indicadas en este manual.

Consejero de Seguridad:

- Asesorar a la empresa para la clasificación de las materias que envía y recibe en sus instalaciones.
- Indicar las normas de seguridad específicas en las operaciones con las mercancías peligrosas.
- Actualizar los censos en la aplicación informática puesta a disposición de la empresa.

12. EXENCIONES APLICABLES

Los envíos de bultos y objetos, en función de las características de los mismos pueden realizarse bajo alguna de estas exenciones:

- Por naturaleza del transporte.
- Por disposición especial.
- En función de las cantidades en los envases interiores en los embalajes combinados.
- Por cantidades cargadas en la unidad de transporte según la subsección 1.1.3.6.

En el caso que no se pueda cumplir con ninguna de las exenciones, el transporte debe realizarse conforme todas las disposiciones indicadas en el ADR.

Ver documentos informativos: DI-BU-01 ENVIOS EN EXENCIÓN 1.1.3.6

OBLIGACIONES

Empresa:

- Respetar las disposiciones del modo de envío elegido.
- Suministrar al transportista información sobre el modo de envío de las mercancías.

Consejero de Seguridad:

- Asesorar a la empresa sobre el modo de envío más idóneo en las expediciones de mercancías.

13. APLICACIÓN INFORMÁTICA

A través de la aplicación informática de CONSEGUR se elaborarán cartas de porte para las expediciones y se obtendrán relaciones de comprobaciones para utilizar en las cargas y descargas. Así mismo se podrá consultar diferente legislación, censos, informes de visita, informe anual y los documentos informativos indicados en este manual.

El acceso a la aplicación se hará a través del enlace "acceso área clientes" de la página www.consegur.es, indicando el "Rol" de "Cliente" e insertando el usuario **YIKXKL** y la contraseña **9590**

Información sobre la correcta utilización de la aplicación se obtendrá a través del enlace "ayuda" una vez dentro de la misma.

OBLIGACIONES

Empresa:

- Introducir los datos de los productos y/o residuos.
- Informar a CONSEGUR sobre los cambios en los censos de productos y/o residuos.
- Verificar que los productos y/o residuos están introducidos correctamente.

- Enviar a CONSEGUR las fichas de datos de seguridad junto con la indicación de los elementos de contención utilizados de los productos introducidos en la aplicación con el objeto de ser validados.
- Enviar a CONSEGUR los documentos de control y seguimiento o en su caso los documentos de aceptación junto con la indicación de los elementos de contención utilizados de los residuos introducidos en la aplicación con el objeto de ser validados.

Consejero de Seguridad:

- Mantener actualizada la aplicación incluyendo los cambios en la normativa de mercancías peligrosas.

CONSEGUR

EMBALADO

Operación de colocar las mercancías peligrosas en los envases o embalajes, GRG (IBC) y cuando proceda, preparar los bultos para ser transportados.

NORMAS:**Embalador:**

- Utilizar envases/embalajes admitidos y aptos para el transporte de la materia que corresponda.
- Etiquetar y marcar los envases/embalajes con las marcas y etiquetas correspondientes. En caso de necesidad se pueden obtener a través de la aplicación informática de CONSEGUR.
- No embalar en el mismo embalaje mercancías peligrosas no compatibles entre ellas y que puedan provocar una reacción peligrosa.
- Ver documento informativo: DI-BU-04 EMBALADO
DI-BU-08 MARCADO Y SEÑALIZADO DE BULTOS
DI-GE-06 ETIQUETAS Y MARCAS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

Consejero de seguridad:

- Facilitar, cuando proceda, normas específicas para el embalado de las distintas materias.

CARGA DE BULTOS

Operación mediante la cual los bultos son colocados sobre el vehículo o contenedor.

Expedidor:

- Asegurarse de que las mercancías sean clasificadas y autorizadas al transporte según el ADR.
- Suministrar al transportista los documentos de acompañamiento (autorizaciones, consentimientos, notificaciones, certificados, etc.) exigidos.
- Suministrar al transportista la carta de porte obtenida a través de la aplicación de CONSEGUR. En el caso de los residuos el transporte se acompañara de la carta de porte facilitada por el gestor.
- Guardar una copia de la carta de porte durante al menos un año.
- Utilizar únicamente envases, embalajes, admitidos y aptos para el transporte de las mercancías afectadas y llevando las marcas dispuestas en el ADR.
- Observar las disposiciones sobre el modo de envío y sobre las restricciones de expedición.
- En caso que requiera los servicios de otros participantes (embalador, cargador, etc.), deberá tomar las medidas apropiadas para que se garantice que el envío responde a las disposiciones del ADR.

Consejero de seguridad:

- Facilitar acceso a la aplicación informática o en su caso proporcionar relación de comprobaciones y carta de porte.

Cargador:

Para llevar a cabo esta operación utilizará las siguientes relaciones de comprobaciones:

- Carga GRG conteniendo gasóleo, ANEXO VII
- Carga jerricanes conteniendo gasóleo/gasolina ANEXO VIII
- Carga de residuos ANEXOS IX
- Para el resto de cargas la obtenida a través de su aplicación de Consegur.

- Estar presente durante todas las fases de la carga.
- No debe procederse la carga si no se cumplen las condiciones abajo descritas.

Antes de la carga

- Equiparse con los EPI'S adecuados.
- Verificar que la zona este limpia, libre de obstáculos, debidamente señalizada e iluminada.
- Verificar que en la zona de carga se encuentran los equipos de seguridad pertinentes.
- Verificar que no se realizan trabajos incompatibles con la seguridad en la zona de la carga.

- Mantener el personal ajeno a la operación apartado del lugar donde se realiza.
- Verificar que el vehículo este inmovilizado y con motor parado salvo que deba permanecer en marcha por necesidades de la operación.
- Comprobación visual del buen estado del vehículo y sus equipos.
- Verificar que el conductor dispone de certificado de formación. (no procede para la exención 1.1.3.6 del ADR). Ver documento informativo DI-GE-08 DOCUMENTACIÓN DE LA TRIPULACION.
- Verificar el equipamiento del vehículo conforme la relación de comprobaciones. (no procede para la exención 1.1.3.6 del ADR)
- Verificar que el vehículo dispone de extintores precintados, accesibles y con revisión en vigor. Su número y capacidad están indicados en el documento informativo DI-GE-05 EQUIPAMIENTO Y EXTINTORES. En caso de carga conforme la exención 1.1.3.6 es necesario solo un extintor con capacidad mínima de 2 kg.
- Verificar que el vehículo dispone de dispositivos para facilitar la estiba.
- Utilizar equipos de carga adecuados.
- Verificar que los bultos no presentan defectos.
- Comprobar el marcado y etiquetado de los bultos conforme la relación de comprobaciones.
- Comprobar el marcado y etiquetado de los sobreembalajes en caso de ser utilizados. Ver documento informativo DI-BU-08 MARCADO Y SEÑALIZADO DE BULTOS.
- Comprobar la homologación de los bultos. Ver documento informativo DI-BU-05 REQUISITOS TECNICOS EMBALAJES Y GRG (IBC).
- Comprobar que los envases de plástico no estén caducados y que los GRG (IBC) rígidos están con las revisiones en vigor. Ver documento informativo DI-BU-05 REQUISITOS TECNICOS EMBALAJES Y GRG (IBC).
- En caso que el vehículo haya sido previamente cargado con otras mercancías peligrosas, verificar que los bultos a cargar son compatibles con los existentes, mediante la carta de porte del transportista. Ver documento informativo DI-BU-09 CARTA DE PORTE BULTOS

Durante la carga

- Verificar que el conductor se encuentra fuera de la cabina del vehículo.
- No dañar los bultos, siguiendo para ello, las normas de manipulación específicas.
- No apilar los bultos a menos que estén diseñados para ello.
- No cargar bultos sin identificación.
- Verificar la correcta colocación y amarre de los bultos y sobreembalajes.

- Verificar que no se produzcan fugas y derrames.
- Verificar que no se fuma en la zona de carga.

Después de la carga

- Verificar la ausencia de fugas y derrames. En caso que se hayan detectado se procede a su correcta limpieza.
- Verificar la correcta estiba de los bultos y los sobreembalajes conforme las normas en este manual.
- Cerrar correctamente las puertas del vehículo.
- Verificar que no se sobrepasa la M.M.A. del vehículo.
- Verificar que el vehículo lleva paneles naranja. (no procede en caso de exención 1.1.3.6 del ADR)
- Inspección visual final del estado del vehículo y sus equipos.
- El transporte debe ir acompañado de carta de porte debidamente cumplimentada:
 - Carga GRG conteniendo gasóleo, ANEXO I
 - Carga jerricanes conteniendo gasóleo/gasolina ANEXO II
 - Carga de residuos ANEXOS III, IV, V,VI
 - Para el resto de cargas la obtenida a través de su aplicación de Consegur

ESTIBA DE BULTOS

Operación mediante la cual los bultos son distribuidos y sujetos sobre la superficie de carga del vehículo o contenedor.

Cargador:

- Estibar correctamente los bultos, de forma que la carga:
 - No disminuya la visibilidad del conductor.
 - No oculte los dispositivos del vehículo.
 - No comprometa la estabilidad del vehículo.
 - No produzca ruido, polvo u otras molestias.
 - No caiga o se desplace de manera peligrosa.

▪ Verificar que el vehículo es el adecuado para la carga transportada. Los bultos cuyos embalajes estén constituidos por materiales sensibles a la humedad, tal como papel o cartón, deberán cargarse en vehículos cerrados o entoldados.

▪ Comprobar que la plataforma de carga está limpia, en buenas condiciones y que no presenta defectos que pudieran afectar tanto a la carga como a los elementos de estiba utilizados.

▪ Utilizar medios de carga adecuados.

▪ Verificar que los puntos de amarre se encuentran en buenas condiciones.

▪ Determinar el tipo y número de elementos de estiba necesarios.

▪ Verificar el etiquetado de los equipos de estiba y que estos son compatibles con las características de los bultos a estibar.

▪ Verificar correcto estado de las eslingas, colocadas sin nudos, ni retorcidas.

▪ Verificar que los ganchos son situados en los puntos de anclaje adecuados de manera correcta.

▪ Determinar el método de estiba más adecuado para los bultos transportados:

- Amarre directo.
- Amarre indirecto.
- Bloqueo.
- Método combinado.

▪ Valorar el uso de cantoneras y alfombrillas antideslizantes.

▪ Comprobar que los laterales del vehículo, cuando dé lugar a ello, disponen de barras laterales y que estas quedarán por encima del centro de gravedad de los bultos.

▪ Evitar espacios innecesarios entre los bultos.

▪ Distribuir la carga teniendo en cuenta la carga máxima admitida por eje.

▪ Colocar las mercancías ligeras sobre las pesadas y, siempre que esto sea posible, las materias sólidas sobre las líquidas.

▪ Comprobar que los ángulos de fijación del método de amarre elegido son correctos

▪ Asegurar la carga sin que los elementos de estiba dañen a los bultos o que los propios bultos dañen a los elementos de estiba.

▪ Verificar tras la carga que los bultos estén bien sujetos y estibados.

▪ Prestar especial atención durante la carga, para que los bultos situados junto a las puertas del espacio de carga no caigan al abrirse.

DESCARGA DE BULTOS

Operación mediante la cual los bultos son desestibados y retirados del vehículo o contenedor.

Destinatario:

- No rehusar, sin un motivo imperativo, la aceptación de la mercancía, y de verificar después de la descarga, que las disposiciones que le afectan del ADR se respeten.

Consejero de seguridad:

- Facilitar acceso a la aplicación informática o en su caso proporcionar relación de comprobaciones.

Descargador:

- Para llevar a cabo esta operación utilizará las siguientes relaciones de comprobaciones:
 - Para la descarga de GRG conteniendo gasóleo, ANEXO VII.
 - Para la descarga de jerricanes conteniendo gasóleo/gasolina ANEXO VIII.
 - Para la descarga de residuos ANEXO IX
- Estar presente durante todas las fases de la descarga.
- No debe procederse la descarga si no se cumplen las condiciones abajo descritas.

Antes de la descarga

- Equiparse con los EPI'S adecuados.
- Verificar que la zona este limpia, libre de obstáculos, debidamente señalizada e iluminada.
- Verificar que en la zona de descarga se encuentran los equipos de seguridad pertinentes.
- Verificar que no se realizan trabajos incompatibles con la seguridad en la zona de la descarga.
- Mantener el personal ajeno a la operación apartado del lugar donde se realiza.
- Verificar que el vehículo este inmovilizado y con motor parado salvo que deba permanecer en marcha por necesidades de la operación.
- Comprobación visual del buen estado del vehículo y sus equipos.
- Verificar que la mercancía corresponde con lo indicado en la carta de porte.
- Verificar que los bultos no presentan defectos.
- Comprobar el marcado y etiquetado de los sobreembalajes en caso de ser utilizados. Ver documento informativo DI-BU-08 MARCADO Y SEÑALIZADO DE BULTOS.
- Comprobar la homologación de los bultos. Ver documento informativo DI-BU-05 REQUISITOS TECNICOS EMBALAJES Y GRG (IBC).

- Comprobar que los envases de plástico no estén caducados y que los GRG (IBC) rígidos están con las revisiones en vigor. Ver documento informativo DI-BU-05 REQUISITOS TECNICOS EMBALAJES Y GRG (IBC).
- Si los bultos presentan defectos NO subsanables (por ejemplo sin homologación, caducados, etc...) se puede proceder a su devolución al proveedor, informándole previamente de las deficiencias detectadas por los que se justifica dicha devolución. En caso de aceptación se deberá informar igualmente al proveedor con el fin de ser subsanado en futuros envíos.
- La devolución no debe realizarse si el vehículo o su carga pueden provocar una situación de peligro para la seguridad vial.

Durante la descarga:

- No dañar los bultos, siguiendo para ello, las normas de manipulación específicas.
- Utilizar equipos de descarga adecuados.
- Verificar que el conductor se encuentra fuera de la cabina del vehículo.
- Verificar que no se produzcan fugas y derrames.
- Verificar que no se fuma en la zona de descarga.

Después de la descarga:

- Verificar la ausencia de fugas y derrames. En caso que se hayan detectado se procede a su correcta limpieza.
- Cerrar correctamente las puertas del vehículo.
- Inspección visual final del estado del vehículo y sus equipos.
- Almacenar correctamente los bultos.

DESCARGA DE CISTERNAS

Operación de vaciado, total o parcial de un vehículo cisterna.

Destinatario:

- No rehusar, sin un motivo imperativo, la aceptación de la mercancía, y de verificar después de la descarga, que las disposiciones que le afectan del ADR se respeten.

Consejero de seguridad:

- Facilitar acceso a la aplicación informática o en su caso proporcionar relación de comprobaciones.

Descargador:

- Para llevar a cabo esta operación utilizará la relación de comprobaciones facilitada por CONSEGUR ANEXO X u obtenida a través de su aplicación,
- Estar presente durante todas las fases de la descarga.
- No debe procederse la descarga si no se cumplen las condiciones abajo descritas.

Antes de la descarga

- Equiparse con los EPI'S adecuados.
- Verificar que la zona este limpia, libre de obstáculos, debidamente señalizada e iluminada.
- Verificar que en la zona de descarga se encuentran los equipos de seguridad pertinentes.
- Verificar que no se realizan trabajos incompatibles con la seguridad en la zona de la descarga.
- Mantener el personal ajeno a la operación apartado del lugar donde se realiza.
- Verificar que el vehículo este inmovilizado y con motor parado salvo que deba permanecer en marcha por necesidades de la operación.
- Comprobación visual del buen estado de la cisterna y sus equipos.
- Verificar que el conductor dispone de certificado de formación. Ver documento informativo DI-GE-08 DOCUMENTACIÓN DE LA TRIPULACION
- Verificar que la cisterna es adecuada para la materia, comprobando el tipo y código de la misma en el certificado de aprobación de la cisterna y la tractora (en caso de articulado).
- Verificar el equipamiento del vehículo y del conductor conforme la relación de comprobaciones.
- Verificar que el vehículo dispone de extintores precintados, accesibles y con revisión en vigor.
- Verificar correcto funcionamiento de los desconectores de baterías.
- Conectar toma de tierra para gases inflamables o líquidos inflamables con punto de inflamación inferior o igual a 60° C.
- Verificar la idoneidad y capacidad del depósito en el que se realiza la descarga

- Utilizar equipos de descarga adecuados.
- Abrir las bocas y válvulas de descarga. Si varios sistemas de cierre están colocados unos a continuación a otros, deberá abrirse en primer lugar el que encuentre más cerca de la materia transportada

Durante la descarga

- Verificar que el conductor se encuentra fuera de la cabina del vehículo.
- Verificar que no se produzcan fugas y derrames.
- Verificar que no se fuma en la zona de descarga.
- Verificar que los brazos y mangueras no estén tensos.
- No exceder la capacidad del depósito receptor de la mercancía.

Después de la descarga

- Verificar que las bocas de descarga estén cerradas. Si varios sistemas de cierre están colocados unos a continuación a otros, deberá cerrarse en primer lugar el que encuentre más cerca de la materia transportada
- Verificar la ausencia de fugas y derrames. En caso que se hayan detectado se procede a su correcta limpieza.
- Desconectar la toma de tierra en caso que fuese conectada.
- Verificar que el vehículo lleva paneles naranja y placas-etiquetas según la relación de comprobaciones.
- Comprobación visual final del estado de la cisterna y sus equipos.
- Entregar carta de porte en vacío al conductor cuando se produce una descarga total de la cisterna o de algún compartimento.
- Modificar la carta de porte del transportista cuando la cisterna sale con carga. Se considera una modificación, un albarán justificativo donde se indica la cantidad descargada y los datos de la empresa.

ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE O INCIDENTE DURANTE LA CARGA O DESCARGA**OBLIGACIONES****Empresa:**

- Actuar en base al plan de emergencia de la empresa y no obstante seguir las siguientes pautas:
- **DETENER LA OPERACIÓN:** Se detendrá la operación de modo que se evite situaciones peligrosas con la carga y/o en la zona de carga y descarga.
- **EVALUAR LA SITUACIÓN:** Mantener la calma y evaluar la situación es importante antes de llevar a cabo cualquier medida.
- **AUTOPROTECCIÓN:** Ponerse a salvo. Lo más importante es velar por nuestra integridad.
- **PROTEGER:** Alejar a las personas que no van a actuar y delimitar la zona. Se debe dar aviso a otras personas que puedan verse afectadas por la emergencia (empresas cercanas, poblaciones, etc.).
- **ALERTAR:** Se debe avisar a los servicios de intervención (112) en caso que la situación no se puede controlar con los medios y personal disponibles. Nunca se debe dar por supuesto que otros han avisado.
- **ACTUAR:** No se debe intervenir si no sabemos cómo hacerlo. Acudir a las fichas de seguridad (FDS) de los productos implicados para seguir los consejos de actuación. Igualmente se puedan seguir las fichas de intervención publicadas en la ORDEN INT/3716/2004.
- **INFORMAR:** Facilitar toda la información disponible a los servicios de intervención.
- **SOCORRER:** Sólo se debe actuar si se tienen los conocimientos suficientes. Rescatar a posibles víctimas, aplicar primeros auxilios o extinguir un incendio es un trabajo que debe ser realizado por personal cualificado. Cualquier error puede empeorar la situación.
- Informar al consejero de seguridad siempre cuando se produzca un accidente/incidente a través de los medios de comunicación indicados y facilitar toda la información solicitada por éste.

Teléfono fijo	902154395 / 947257205	Fax	947 257 206
Teléfono móvil	678691172 / 678691173	e-mail	consegur@consegur.es

- Si el suceso es notificable, presentar en el plazo de 30 días, el “informe de suceso” ante:
 - Dirección General de Transportes por Carretera del Ministerio de Fomento.
 - Órgano competente de la CCAA en cuyo territorio haya ocurrido el accidente.

Consejero de seguridad:

- Redactar un informe de suceso y presentarlo ante la empresa.
- Si el suceso es notificable comunicar a la empresa procedimiento a seguir.

ANEXO I

CARTA DE PORTE

(GRG CONTENIENDO GASOLEO)

Fecha / Date:

EXPEDIDOR: UNIVERSIDAD DE MALAGA CAMPUS DE TEATINOS S/Nº MALAGA	DESTINATARIO UNIVERSIDAD DE MALAGA CAMPUS DE TEATINOS S/Nº MALAGA
---	---

PRODUCTO	DENOMINACIÓN ADR	Nº BULTOS	TIPO	CANTIDAD TOTAL EN LITROS	CATEGORÍA DE TRANSPORTE
GASOIL	UN 1202 GASOLEO, 3, III (D/E) PELIGROSO PARA EL MEDIO AMBIENTE	1	GRG (IBC)	Poner cantidad de salida	3

Transporte conforme exención parcial 1.1.3.6 del ADR.

LITROS AL INICIO	Poner cantidad	
LUGAR DE DESCARGA	LITROS DESCARGADOS	LITROS EN EL VEHICULO

Esta tabla deberá ser cumplimentada cuando se realicen descargas en distintos lugares

ENVASE VACIO	Categoría de Transporte
<input type="checkbox"/> * GRG (IBC) VACIO, 3	4

* Poner una X, en el recuadro cuando se haya vaciado el GRG, declarándose vacío sin limpiar.

ANEXO II

CARTA DE PORTE

(JERRICANES CONTENIENDO GASOLEO/GASOLINA)

Fecha / Date:

EXPEDIDOR: UNIVERSIDAD DE MALAGA CAMPUS DE TEATINOS S/Nº MALAGA	DESTINATARIO UNIVERSIDAD DE MALAGA CAMPUS DE TEATINOS S/Nº MALAGA
---	---

PRODUCTO	DENOMINACIÓN ADR	TIPO	CANTIDAD EN LITROS	CATEGORÍA DE TRANSPORTE
GASOIL	UN 1202 GASOLEO, 3, III (D/E) PELIGROSO PARA EL MEDIO AMBIENTE	JERRICANES		3
GASOLINA	UN 1203 GASOLINA, 3, II (D/E) PELIGROSO PARA EL MEDIO AMBIENTE	JERRICANES		2

OBSERVACIONES:

Se transporta la mercancía en la que figura la cantidad en litros.

Para el transporte conforme exención parcial 1.1.3.6 del ADR, se debe tener en cuenta:

- cantidad máxima cuando se transporte solo gasolina: 333 litros
- cantidad máxima cuando se transporte sólo gasóleo: 1000 litros

Transporte conjunto de gasóleo y gasolina:

- Cantidad de gasolina multiplicada por tres, cantidad de gasóleo multiplicada por uno, la suma de cantidades no podrá exceder de 1000.

ENVASE VACIO	Categoría de Transporte
<input type="checkbox"/> * EMBALAJE VACIO, 3	4

* Poner una X, en el recuadro cuando se transporten los jerricanes vacíos.

Cuando se transportan solo jerricanes llenos este apartado queda sin efecto, en el caso de transportarse llenos y vacíos este apartado sigue vigente.

ANEXO III: CARTAS DE PORTE DE RESIDUOS

CARTA DE PORTE

Fecha / Date:

EXPEDIDOR; UNIVERSIDAD DE MALAGA CAMPUS DE TEATINOS S/Nº MALAGA	DESTINATARIO: UNIVERSIDAD DE MALAGA CAMPUS DE TEATINOS S/Nº MALAGA
---	--

RESIDUO	INFECIOSO	DENOMINACION MERCANCIA	UN 3291 DESECHOS CLINICOS N.E.P, 6.2 (-)	CATEGORIA DE TRANSPORTE :	2															
TIPO DE BULTO		Nº DE BULTOS										CANTIDAD EN KILOS								
BIDON	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15					
	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30					
JERRICAN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15					
	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30					

RESIDUO	CITOTOXICO	DENOMINACION MERCANCIA	UN 3249 MEDICAMENTO SOLIDO TOXICO N.E.P, 6.1, III, (E) Residuos de acuerdo al 2.1.3.5.5	CATEGORIA DE TRANSPORTE :	2															
TIPO DE BULTO		Nº DE BULTOS										CANTIDAD EN KILOS								
BIDON	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15					
	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30					
JERRICAN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15					
	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30					

RESIDUO	RESIDUO PESTICIDA	DENOMINACION MERCANCIA	UN 2902 PLAGUICIDA LIQUIDO TOXICO N.E.P, 6.1, III, (E) Residuos de acuerdo al 2.1.3.5.5	CATEGORIA DE TRANSPORTE :	2															
TIPO DE BULTO		Nº DE BULTOS										CANTIDAD EN KILOS								
BIDON	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15					
	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30					
JERRICAN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15					
	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30					

RESIDUO	FILTROS CONTIA	DENOMINACION MERCANCIA	UN 3291 DESECHOS CLINICOS N.E.P, 6.2 (-)	CATEGORIA DE TRANSPORTE :	2															
TIPO DE BULTO		Nº DE BULTOS										CANTIDAD EN KILOS								
BIDON	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15					
	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30					
JERRICAN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15					
	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30					

RESIDUO	FILTROS MEDICAM.	DENOMINACION MERCANCIA	UN 3249 MEDICAMENTO SOLIDO TOXICO N.E.P, 6.1, III, (E) Residuos de acuerdo al 2.1.3.5.5	CATEGORIA DE TRANSPORTE :	2															
TIPO DE BULTO		Nº DE BULTOS										CANTIDAD EN KILOS								
BIDON	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15					
	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30					
JERRICAN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15					
	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30					

RESIDUO	AEROSOLES	DENOMINACION MERCANCIA	UN 1950 AEROSOLES, 2.1, (D)	CATEGORIA DE TRANSPORTE :	2															
TIPO DE BULTO		Nº DE BULTOS										CANTIDAD EN KILOS								
BIDON	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15					
	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30					
JERRICAN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15					
	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30					

Notas: Cuando se transporten estas mercancías con otras de categorías de transporte diferente, la cantidad total de estas mercancías, se multiplicara x 1 y se sumará a la cantidad total de otras categorías, la cantidad total no excederá de 1000.
El número de bultos transportados es el rodeado con un círculo.

ANEXO IV-CARTA DE PÒRTE RESIDUOS
CARTA DE PORTE

Fecha / Date:

EXPEDIDOR;

**UNIVERSIDAD DE MALAGA
CAMPUS DE TEATINOS S/Nº
MALAGA**

DESTINATARIO:

**UNIVERSIDAD DE MALAGA
CAMPUS DE TEATINOS S/Nº
MALAGA**

RESIDUO	ENVASES VACIOS	DENOMINACION MERCANCIA	UN 3509 ENVASE/EMBALAJE DESECHADO VACIO SIN LIMPIAR (CON RESIDUOS DE 3, 6.1, 8, 9), 9 (E).													CATEGORIA DE TRANSPORTE :	4		
TIPO DE BULTO		Nº DE BULTOS													CANTIDAD EN KILOS				
BIDON	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15				
	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30				
JERRICAN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15				
	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30				

CONZ

ANEXO V-CARTA DE .PORTE RESIDUOS

RESIDUO	R. LIQUIDO ACUOSO	DENOMINACION MERCANCIA	UN 3082 SUSTANCIA LIQUIDA PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P, III, (E) Residuos de acuerdo al 2.1.3.5.5													CATEGORIA DE TRANSPORTE	3												
TIPO DE BULTO		Nº DE BULTOS													CANTIDAD EN LITROS														
BIDON	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15														
	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30														
JERRICAN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15														
	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30														

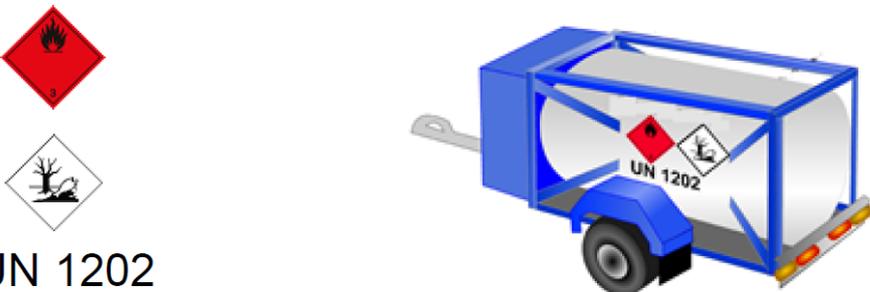
RESIDUO	DISOLV HALOG	DENOMINACION MERCANCIA	UN 1992 LIQUIDO INFLAMABLE, TOXICO N.E.P, 3 (6.1), (D/E), Residuos de acuerdo al 2.1.3.5.5													CATEGORIA DE TRANSPORTE	3												
TIPO DE BULTO		Nº DE BULTOS													CANTIDAD EN LITROS														
BIDON	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15														
	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30														
JERRICAN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15														
	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30														

RESIDUO	RESIDUO HIDROCAR	DENOMINACION MERCANCIA	UN 3082 SUSTANCIA LIQUIDA PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P, III, (E) Residuos de acuerdo al 2.1.3.5.5													CATEGORIA DE TRANSPORTE	3												
TIPO DE BULTO		Nº DE BULTOS													CANTIDAD EN LITROS														
BIDON	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15														
	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30														
JERRICAN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15														
	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30														

Notas: Cuando se transporten estas mercancías con otras de categorías de transporte diferente, la cantidad total de estas mercancías, se multiplicara x 1 y se sumará a la cantidad total de otras categorías, la cantidad total no excederá de 1000.
El número de bultos transportados es el rodeado con un círculo.

COMONS

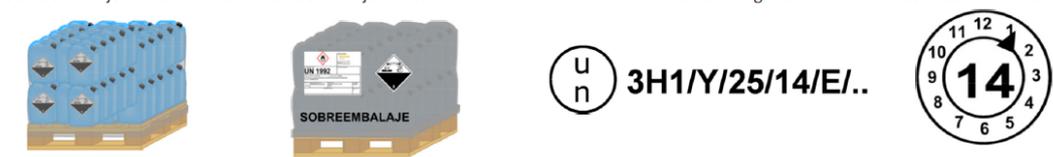
ANEXO VII
RELACIÓN DE COMPROBACIONES PARA LA CARGA DE BULTOS EN EXENCIÓN PARCIAL (ADR 1.1.3.6) CONTENIENDO GASÓLEO (DISPOSICIÓN ESPECIAL 640K) (UN 1202 Y G.E. III) EN GRG (IBC) GASÓLEO.

EMPRESA CARGADORA:	FECHA Y FIRMA DE OPERARIO:	TRANSPORTISTA:	MATRICULAS:	FIRMA DEL CONDUCTOR:	
COMPROBACIONES PREVIAS				OK	OBSERVACIONES
EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE					
Al menos un extintor de 2 kg, precintado, de fácil acceso y con revisión en vigor.					
COMPROBACIONES PREVIAS A LA CARGA					
Mantener el personal ajeno a la operación apartado del lugar donde se realiza.					
Instalaciones y medios apropiadas para realizar la operación.					
Motor parado, salvo que deba permanecer en marcha por necesidades de la operación.					
Inmovilización del vehículo mediante freno de estacionamiento y si procede calzos.					
Existencia en la zona de carga de los equipos de seguridad pertinentes.					
Comprobación visual del buen estado del vehículo y sus equipos.					
Ausencia de trabajo incompatible con la seguridad en las inmediaciones del lugar de carga.					
Verificación de las comprobaciones específicas (ver apartado COMPROBACIONES ESPECÍFICAS).					
Marcado y etiquetado (10x10 cm) de los bultos (ver apartado INSCRIPCIÓN Y ETIQUETADO).					
Comprobación de la homologación de los bultos (ver apartado MODOS DE EXPEDICIÓN).					
COMPROBACIONES DURANTE LA CARGA					
Correcta colocación y amarre de los bultos y sobreembalajes.					
Ausencia de fugas y derrames.					
Conductor fuera de la cabina.					
PROHIBICIÓN DE FUMAR Y USO DE CIGARRILLOS ELECTRONICOS Y DISPOSITIVOS SIMILARES.					
COMPROBACIONES DESPUÉS DE LA CARGA					
Entregar carta de porte. Verificar que la mercancía corresponde con lo indicado en la misma.					
Ausencia de fugas y derrames. En caso que se hayan detectado se procede a su correcta limpieza.					
Control de la cantidad cargada verificando que no se sobrepase la MMA del vehículo.					
					
<p>UN 1202</p> <p>La etiqueta y la marca del pez como mínimo deben ser de 100X100 mm</p> <p>Las etiquetas y el UN 1202, deben ir colocadas en los dos costados</p> <p>El nº UN 1202, deberá tener al menos 12 mm de altura</p>					

ANEXO VIII

RELACION DE COMPROBACIONES PARA CARGA Y DESCARGA DE BULTOS EN EXENCION 1.1.13.6

ATENCIÓN: Se deben seguir todos los pasos indicados, si alguno de ellos no se cumple, no se debe cargar. En caso de producirse accidentes o incidentes incluyendo derrames deberá comunicarse al consejero de seguridad: ---678.691.173--- consegur@consegur.es.

FECHA	EMPRESA	UMA	FIRMA CONDUCTOR	CARGA		DESCARGA	
				SI	NO	SI	NO
EQUIPAMIENTO VEHICULO				SI	NO	SI	NO
1 Extintor de 2 Kg, como mínimo							N.P
COMPROBACIONES PREVIAS A LA OPERACION				SI	NO	SI	NO
Vehículo en buen estado							
Vehículo inmovilizado							
Existencia en la zona de equipos de seguridad							
El vehículo dispone de dispositivos para facilitar la estiba (bloqueo de bultos)							N.P
Motor parado							
Mantener al personal ajeno a la operación apartado del lugar							
Instalaciones y medios apropiados para realizar la operación							
Ausencia de defectos en los bultos							
No existe trabajo incompatible con la operación							
Los bultos están marcados y etiquetados según ANEXO							
Los bultos se encuentran homologados							
Los envases de plástico no se encuentran caducados (ver ejemplos)							
COMPROBACIONES DURANTE LA OPERACION							
Conductor fuera de la cabina							
Los bultos se encuentran sujetos						N.P	N.P
No existen fugas							
Prohibición de fumar y uso de cigarrillos electrónicos							
COMPROBACIONES DESPUES DE LA OPERACION							
Comprobar que los bultos están bien sujetos							
No existen fugas ni derrames							
La cantidad de mercancía no excede de 1.1.3.6 (ver tabla adjunta)							
Las puertas del vehículo se han cerrado correctamente						N.P	N.P
Carta de porte cumplimentada correctamente							
COMPROBACIONES EN EL CASO DE UTILIZAR SOBREENBALAJES							
Se han colocado las marcas y etiquetas representativas de los bultos en el sobreembalaje, al no ser visibles desde el exterior y la palabra SOBREENBALAJE, al menos de 12mm de altura.						N.P	N.P
EJEMPLOS: Sobreembalaje marcas visibles Sobreembalaje marcas no visibles Marcas de homologación Fecha de fabricación							
							
Señalización de envases: 							
TRANSPORTE CON LA MISMA CATEGORIA DE TRANSPORTE, SEGÚN 1.1.3.6 Categoría de transporte 2: 333 kg Categoría de transporte 3: 1000 kg Categoría de transporte 4: ilimitado							
TRANSPORTE CON DISTINTAS CATEGORIAS DE TRANSPORTE, SEGÚN 1.1.3.6 Categoría de transporte 2: Cantidad multiplicada X 3 Categoría de transporte 3: 1000 kg: Cantidad multiplicada X 1 Categoría de transporte 4: ilimitado La suma de cantidades totales de 2 y 3, no puede exceder de 1000							

ANEXO IX

COMPROBACIONES PARA CARGA/DESCARGA JERRICANES GASOLEO/GASOLINA 1.1.3.6

EMPRESA UNIVERSIDAD DE MALAGA	FECHA Y FIRMA DE OPERARIO:	TRANSPORTISTA: UNIVERSIDAD DE MALAGA	MATRICULAS:	FIRMA DEL CONDUCTOR:
----------------------------------	----------------------------	---	-------------	----------------------

COMPROBACIONES PREVIAS	CARGA	DESCARGA	OBSERVACIONES
EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE			
Al menos un extintor de 2 kg, precintado, de facil acceso y con revisión en vigor.			
COMPROBACIONES PREVIAS			
Mantener el personal ajeno a la operación apartado del lugar donde se realiza.			
Instalaciones y medios apropiadas para realizar la operación.			
Ausencia de defectos en los bultos.			
El vehículo dispone de dispositivos para facilitar la estiba, manipulación o bloqueo de los bultos.		NO	
Motor parado.			
Inmovilización del vehículo mediante freno de estacionamiento			
Existencia en la zona de los equipos de seguridad pertinentes.			
Ausencia de trabajo incompatible con la seguridad en las inmediaciones del lugar.			
Comprobación visual del buen estado del vehículo y sus equipos.			
Verificación de las comprobaciones específicas (ver apartado COMPROBACIONES ESPECÍFICAS).			
Marcado y etiquetado (10x10 cm) de los bultos (ver apartado INSCRIPCIÓN Y ETIQUETADO).			
Comprobación de la homologación de los bultos (ver apartado MODOS DE EXPEDICIÓN).			
COMPROBACIONES DURANTE			
Correcta colocación y amarre de los bultos.		NO	
Ausencia de fugas y derrames.			
Conductor fuera de la cabina.			
PROHIBICIÓN DE FUMAR Y USO DE CIGARRILLOS ELECTRONICOS Y DISPOSITIVOS SIMILARES.			
COMPROBACIONES DESPUES			
Verificar estiba: bultos perfectamente sujetos, sin que se dañen.		NO	
Correcto cierre de las puertas del vehículo.			
Ausencia de fugas y derrames. En caso que se hayan detectado se procede a su correcta limpieza.			
Control de la cantidad cargada verificando que no se sobrepase la MMA del vehículo.			
Carta de porte en el vehículo		NO	
· Verificar fecha de caducidad de los envases de plástico (bidones, jerricanes,GRG) caducan a los 5 años.			

INSCRIPCIÓN Y ETIQUETADO DE LOS BULTOS	
<p>Tamaño mínimo del indicativo UN XXXX:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bultos hasta 5 litros/kg tamaño adecuado - Bultos de más de 5 litros/kg, hasta 30 litros/kg.: 6 mm de alto - Bultos de más de 30 litros/kg.: 12 mm de alto 	  <p>DEBEN IR EN LA MISMA CARA</p> <p>UN 1202 GASOLEO</p> <p>UN 1203 GASOLINA</p>

MODOS DE EXPEDICION	
<p>REFERENCIAS HOMOLOGACION VALIDAS PAR LOS ENVASES</p> <p>3A1/X o Y/.....</p> <p>3A2/X o Y.....</p> <p>3H1/X o Y.....</p> <p>3H2/X o Y.....</p>	 

ANEXO X

**RELACIÓN DE COMPROBACIONES PARA LA DESCARGA DE CISTERNAS CONTENIENDO NITRÓGENO LÍQUIDO REFRIGERADO (UN 1977 Y SIN G.E.)
EN VEHÍCULO CISTERNA
NITROGENO LIQUIDO.**

EMPRESA DESCARGADORA:	FECHA Y FIRMA DE OPERARIO:	TRANSPORTISTA:	MATRICULAS:	FIRMA DEL CONDUCTOR:	
COMPROBACIONES PREVIAS				OK	OBSERVACIONES
DOCUMENTACION					
Verificar que la mercancía corresponde con lo indicado en la carta de porte.					
Certificado de formación ADR del conductor para cisternas.					
Certificado ADR del vehículo: tractora y remolque (ver apartado TIPOS DE CISTERNA).					
EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE					
Extintores precintados accesibles y con la revisión en vigor					
Un calzo por vehículo y dos triángulos de señalización de peligro.					
EQUIPAMIENTO PARA CADA MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN					
Linterna no metálica, chaleco reflectante, guantes y gafas protectoras.					
COMPROBACIONES PREVIAS A LA DESCARGA					
Correcto funcionamiento de los desconectores de baterías. (Materias inflamables).					
Motor parado, salvo que deba permanecer en marcha por necesidades de la operación.					
Inmovilización del vehículo mediante freno de estacionamiento y si procede calzos.					
Comprobación visual del buen estado del vehículo y sus equipos.					
Existencia en la zona de descarga de los equipos de seguridad pertinentes.					
Ausencia de trabajo incompatible con la seguridad en las inmediaciones del lugar de descarga.					
Ausencia de personal ajeno a la operación de descarga.					
Comprobar que las instalaciones de descarga son apropiadas.					
Verificar la capacidad y la atmósfera interior del depósito receptor.					
COMPROBACIONES DURANTE LA DESCARGA					
Velocidad de vaciado adecuada.					
No exceder la capacidad del depósito receptor de la mercancía.					
Ausencia de fugas y derrames. En caso que se hayan detectado se procede a su correcta limpieza.					
Conductor fuera de la cabina.					
Brazos y mangueras sin tensiones.					
PROHIBICIÓN DE FUMAR Y USO DE CIGARRILLOS ELECTRONICOS Y DISPOSITIVOS SIMILARES.					
COMPROBACIONES DESPUÉS DE LA DESCARGA					
Bocas de descarga cerradas.					
Ausencia de fugas o derrames. (En caso que se detecten se debe proceder su correcta recogida y limpieza.).					
Si la cisterna o algún compartimento sale vacío entregar carta de porte en vacío. En caso contrario modificar la carta de porte del transportista.					
Inspección visual final del estado del equipo de servicio de la cisterna.					
Paneles naranja (40x30 cm) colocados en la parte delantera y trasera de la unidad de transporte.			22 1977		
Comprobación del etiquetado del vehículo (ver apartado ETIQUETADO).					
ETIQUETADO EN LA PARTE TRASERA Y COSTADOS DEL VEHICULO					
					
TIPOS DE CISTERNA (TRACTORA Y REMOLQUE)					
Vehículo cisterna					
Verificar los puntos 7, 9.5, 9.6, 10 y 12 del certificado de aprobación del vehículo					
- Designación Vehículo: AT (punto 7)					
- Código de Cisterna ADR: RXBN (punto 9.5)					
- Disposiciones especiales: TA4, TT9 (punto 9.6)					
- Materia/Clase autorizada (punto 10)					
- Fecha de validez del certificado (punto 12)					
					